PRIMERA ADICION Y TERCERA MODIFICACION DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N°. 1202 DEL 7 DE MAYO DE 2021

Entre los suscritos **KAREN STEPHANY ZAPE AYALA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.088.296.349 expedida en Pereira, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social y Politico de Dosquebradas – Risaralda, mediante Decreto No. 014 de enero 08 de 2020 y Acta de Posesión Nro. 005 del 08 de enero de 2020 en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 555 del 30 de diciembre del 2013 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**, decreto que delega la función a algunos Secretarios De Despacho De La Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el Decreto 145 del 20 de marzo de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, La Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia que para efectos de este CONVENIO se llamará **EL MUNICIPIO y FUNDACION ALEGRIA DE SERVIR** identificada Nit **900036927-2**, representada legalmente por la señora **GIOVANNA VERGARA AGUIRRE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.098.079 quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar la presente adición y modificación al CONVENIO de ASOCIACION, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes. PRIMERA- OBJETO: El objeto de esta adición y modificación de CONVENIO consiste en ADICION Y MODIFICACION DEL CONVENIO, **cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.** PARÁGRAFO- JUSTIFICACIÓN: Se justifica la celebración de la presente adición y modificación, en los términos indicados en la justificación expedida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO** del Municipio de Dosquebradas, propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el articulo 3 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, literal h) y párrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los articulos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, Las demás Clausulas del CONVENIO de asociación no sufrirán modificación alguna. TERCERA – ADICION: Adicionar el valor establecido en la adjudicación y minuta por un valor de treinta y cuatro millones cuatrocientos diez mil trescientos cuarenta y siete pesos mcte ($ 34.410.347), de los cuales el municipio aportará veinte y cinco millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos mcte ($ 25.437.467) y el asociado ocho

millones novecientos setenta y dos mil ochocientos ochenta pesos mcte ($ 8 972.880). En virtud de ello modificar y establecer un nuevo valor a reconocer por la atención de cada adulto mayor, la cual quedará asi:

		Precio final
Municipio	69 %	$ 925.164
Asociación	31 %	$ 413.712
Total Municipio + asociación		$ 1.335.705

Valor total del convenio: Cuatrocientos sesenta y cuatro millones quinientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y siete pesos mcte ($464.598.747), de los cuales el municipio aportará un valor de trescientos veinte y un millones quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y siete pesos mcte ($321.563.967) y el asociado un valor de ciento cuarenta y tres millones treinta y cuatro mil setecientos ochenta pesos mcte ($143.034.780) para una atención total de 51 cupos. **CUARTA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La adición se realizará con cargo al cdp 202101902 expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio. **QUINTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Toda cláusula y estipulaciones contractuales del CONVENIO principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA ADICION DEL CONVENIO:** Esta Adición y se perfecciona con la firma de las partes, el asociado se obliga a realizar los ajustes (ampliación) de las garantías correspondientes. Dado en Dosquebradas, Risaralda el

KAREN STEPHANY ZAPE AYALA
Secretaria de Desarrollo Social y Politico

GIOVANNA VERGARA AGUIRRE
FUNDACION ALEGRIA DE SERVIR

JULIAN ANDRES JIMENEZ OCAMPO
Director de Contratos Secretaria Jurídica
Municipio de Dosquebradas

Revisó:
Secretaria Jurídica

Proyectó componente jurídico: Felipe Muñoz Morales
Contratista Secretaria de Desarrollo Social y Politico

Proyectó componente financiero: Aurelio Cardona Robledo
Contratista Secretaria de Desarrollo Social y Politico